

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN

ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE CHILLAN DE FECHA 31 DE JULIO DE 2017.-

ACTA N° 27.-

En la Sala de Concejo de la I. Municipalidad de Chillán, siendo las 12.07 Horas, la Sra. Presidenta (S) doña Nadia Kaik Gorayeb, abre la sesión en el nombre de Dios, la Patria y la ciudad de Chillán.

Asisten los siguientes miembros del Concejo: doña Nadia Kaik Gorayeb, doña Brígida Hormazábal Gaete, don Camilo Benavente Jiménez, don Víctor Sepúlveda Barra, don Joseph Careaga Palma, don Juan López Cruz y don Jorge Vaccaro Collao.

Actúa como Secretario de Actas y Ministro de Fe, el Secretario Municipal, don Vasco Sepúlveda Landeros.

Asiste de acuerdo a sus funciones, el Administrador Municipal don Ricardo Vallejos Palacios y la Directora de Asesoría Jurídica, doña Carolina Zuleta Torres.

LA SRA. KAIK (Presidenta (S)) propone el desarrollo de la sesión de conformidad a la convocatoria.

1.- Aprobación licitación pública 08/17, Instalación de Luminarias Peatonales para un Chillán más seguro (2do. Llamado), al oferente SERVICIOS ELECTRICOS ELIOTEC LIMITADA.

2.- Aprobación Rebaja de Cobro de Derecho por Rotura de Pavimento, obra "Mejoramiento calle Lord Cochrane, Simón Bolívar y otras de Chillán."

3.- Aprobación Ordenanza de Publicidad y Propaganda.

4.- Aprobación Patentes de Alcoholes.

Desarrollo de la Sesión.

Punto 1.

Aprobación L.P. 08/17, Instalación de luminarias peatonales para un Chillán más seguro (2do. Llamado, al oferente Servicios Eléctricos ELIOTEC Limitada).

Se pone en votación para acuerdo el Ord. (SCP) N° 100/1472/2017 del 20.07.2017, que solicita acuerdo para adjudicar la ejecución de la L.P N° 08/17, denominada “Instalación de Luminarias Peatonales para un Chillán Seguro (2do. Llamado).

ACUERDO N° 505/17. *El H. Concejo Municipal acuerda por unanimidad de los presentes, aprobar la adjudicación de la Licitación Pública N° 08/17, denominada Instalación de Luminarias Peatonales para un Chillán más seguro. (2do. Llamado) al oferente Servicios Eléctricos ELIOTEC Limitada, Rut. 76.210.575-6, por un monto de \$ 71.388.933 (Setenta y un millones trescientos ochenta y ocho mil novecientos treinta y tres pesos) impuestos incluidos, con un plazo de ejecución de 18 (dieciocho) días corridos, a contar del día siguiente del Acta de Entrega del Terreno.*

Punto 2.

Aprobación rebaja de cobro de Derecho de Rotura de Pavimento, obra Mejoramiento calles Lord Cochrane, Simón Bolívar y otras de Chillán.

Se pone en votación para acuerdo el Ord. N° 100/1506/2017, del 25.07.2017, que solicita acuerdo para el cobro de derechos por rotura de pavimentos.

Antes de la votación, el Concejal Sr. Víctor Sepúlveda Barra solicita explicar el mecanismo.

Con autorización de la Sala se incorpora a la mesa de trabajo el Constructor Civil de la DOM don Ramiro Bonilla para dar respuesta a la consulta.

*El **SR. BONILLA** (Profesional de Obras) explica que la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos o Derechos, dispone en el Artículo 16, que tratándose de obras de infraestructura, financiadas con recursos fiscales, pueden obtener*

una rebaja en el cobro de derechos, por rotura de pavimentos para ejecutar la obra de hasta un 99%, lo que debe ser decretado por Acuerdo del Concejo Municipal.

ACUERDO N° 506/17. *El H. Concejo Municipal acuerda por unanimidad de los presentes, aprobar rebajar el pago de derechos en un 99%, por roturas de pavimentos para la ejecución de la obra Mejoramiento Calle Lord Cochrane, Simón Bolívar y Otros de Chillán, contratada a Constructora Enrique Robles Galaz, por un monto de \$ 396.765.749 y un plazo de ejecución de 95 días corridos. El monto de los derechos asciende a \$ 47.004.516, aplicando la rebaja en un 99% queda el cobro en la suma de \$ 470.046.*

Punto 3.

Aprobación de la Ordenanza de Publicidad y Propaganda.

Comisión N° 9, Obras, Ornato y Aseo.

Se deja constancia del Acta de la Comisión Obras, Ornato y Aseo que se transcribe a continuación.

*En la Sala de Concejo de la Ilustre Municipalidad de Chillán, siendo las 10: 30 horas., del **miércoles 26 de julio de 2017**, se reunió la Comisión Obras, Ornato y Aseo del H. Concejo Municipal presidida por el Concejal Señor Camilo Benavente Jiménez.*

Asisten los integrantes de la Comisión los Concejales señoras(es): Víctor Sepúlveda, Patricio Huepe García y Brígida Hormazábal Gaete.

Asisten especialmente invitados señoras (es) Ricardo Vallejos Palacios, Administrador Municipal; Carolina Zuleta Torres, Directora Jurídica; Flavio Barrientos Chodiman Director DOM y Ricardo Montolivo Bravo, Encargado Rentas y Patentes.

Tema:

1.- Ordenanza Publicidad y Propaganda.

Concejal Benavente da la bienvenida a los presentes indicando el tema que tratarán para de esta manera dar por finalizada la Ordenanza de Publicidad y Propaganda.

Se desean tratar dos puntos:

1.- Tamaño de los letreros publicitarios para no tener tramitación tan exhaustiva. En el Artículo N° 14 de esta nueva Ordenanza en el punto 2 dice” para los letreros adosados luminosos y no luminosos cuya dimensión no exceda los 2 metros cuadrados, podrá presentarse un croquis ilustrativo como alternativa al plano exigido en el Artículo 2710 indicado en este artículo”.

Se desprende que existe ahora un buen beneficio para los emprendedores.

2.- El documento que se exigía por los letreros luminosos.

Los profesionales y los abogados estudiaron bastante el asunto y aquí existe un tema legal imprescindible desde los más pequeños a los más grandes como los de los retail deben tener acreditación de la SEC, esto se encuentra en la Ley de Urbanismo y Construcción razón por la que técnicamente no se puede hacer mucho.

Concejal Sepúlveda:

1.-Hace recuerdo de que solicitó que cuando el equipo técnico al trabajar la Ordenanza debía adjuntar un documento en donde se especificara lo que hubiesen planteado los Concejales y de igual manera incluir las propuestas que se incorporaron o las que se sacaron.

2.- En relación a los letreros luminosos, se solicitó revisar cómo se está aplicando este tema en otros municipios, quizás ver alguna Ordenanza ya que la Ley es interpretativa.

Solicita que se revise este punto ya que esto creará conflicto con los contribuyentes. Indica que los Decretos pueden tener modificaciones. La idea es tratar de buscar alguna alternativa en este punto, de esta manera optaría por aprobarla el mencionado Concejal.

Señorita Zuleta indica que tal como dice el Concejal Sepúlveda la Ley en general puede ser interpretable, pero cuando la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción señala que un letrero luminoso

deberá contar con la aprobación de la SEC, eso no merece interpretación. En todas las otras Municipalidades se sostuvieron diversas reuniones con el equipo de la Dirección de Obras Municipales y ellos llegan al mismo criterio ya que ellos son los profesionales que aplican técnicamente la Ordenanza y los abogados vieron jurídicamente el tema (acá se incluye también la Municipalidad de Chillán).

*Y la Ley es muy clara al decir **deberá**, los abogados no pueden flexibilizarla, no se puede obviar este requisito.*

Concejala Hormazábal, desea saber los valores de las pantallas Led, ya que expresa que no ve reflejado esto en la Ordenanza.

Señor Montolivo, las pantallas Led están en la Ordenanza de Derecho con un valor mayor al de los letreros luminosos más corrientes.

Señor Vallejos indica que el tema de certificación SEC es un tema de seguridad, se han visto muchos incendios, cortocircuitos, etc. Este es un tema de seguridad de la Municipalidad, quizás no se ha exigido pero en esta Ordenanza se debe hacer para cumplir y fiscalizar que no sucedan accidentes.

Concejal Huepe comenta:” un tema de forma en la redacción de lo que está en negrita y el fondo conocer más del 2710. Esta repetida la palabra Artículo”.

Concejal Sepúlveda indica que si un letrado no está en buenas condiciones debiera verse en la Ordenanza la notificación y el tiempo. **Comenta:** “se debería solicitar que o lo repara o lo retira”, se debe notificar por un plazo prudente de espera.

Concejal Benavente, Un 50 % de los letreros que están en los lugares más periféricos no están certificados por SEC y si se le pone fiscalización se dificulta que estos locales permanezcan abiertos. Indica que la responsabilidad es del particular. Un contribuyente nuevo deberá solicitar la certificación de SEC.

Señor Vallejos indica que tiene razón el Presidente de que muchos locales no cuentan con su certificación , el particular si debe venir a ponerse al día y regularizar su letrado , como municipio no pueden

decir que no los van a fiscalizar para que no se mal interprete. No se dejará de fiscalizar.

Concejal Huepe indica que se debe notificar a los contribuyentes que no sepan de esta exigencia de SEC, quizás al momento de renovar su patente es una buena instancia para hacerlo.

Señor Montolivo indica que todos los contribuyentes dentro de las 4 avenidas están informados desde el año pasado. Posteriormente se fiscalizo con Inspectores Municipales y se cursaron las infracciones correspondientes .Los contribuyentes saben hoy que la normativa está Ahora una vez que se apruebe la Ordenanza ellos pueden tomar conocimiento de esta.

En Dirección de Obras cada vez que un contribuyente regulariza su situación estructural, este baja un permiso con la fotocopia de la patente, fotos de la publicidad que exhibe el letrero y ahí se ve si esta afecto al pago o no. Esto lo determina el señor Montolivo y se carga en cada patente de los contribuyentes.

Concejal Huepe solicita que los contribuyentes reciban una nota con la correspondiente información de que se va a fiscalizar.

Señor Vallejos indica que una vez que la Ordenanza este publicada se puede hacer una marcha blanca con los contribuyentes para que vayan normalizando durante un tiempo.

Concejal Benavente pone en votación la Ordenanza:

Votación: La Comisión presente aprueba por unanimidad la Ordenanza de Publicidad y Propaganda.

Concejal Huepe indica que en puntos varios desea tratar el tema de la Licitación Núcleo Paisajismo ya que ellos ante la urgencia de que la Licitación ya está ad portas les comunicaron en reunión con los trabajadores, a él y al Concejal Sepúlveda, varios puntos que agregan valor a estas bases. Consulta si las bases son vistas por la Comisión o solo son vistas por los Concejales una vez que ya están listas. Desea saber si el equipo técnico se reunió con los trabajadores o si existirá una instancia en que ellos como Concejales les pueden hacer llegar todas las observaciones de los trabajadores

Señor Vallejos responde que la elaboración de bases lo está haciendo la unidad de jurídica, Dirección de Aseo y Secpla y ya se encuentran en la etapa final, se está terminando el tema Bases. Según la Ley las bases no pasan en estricto rigor por el Concejo .Solo puede intervenir el Concejo cuando está hecha la Licitación, una vez que la Comisión evaluadora propone un empresa equis que se lo va a adjudicar, ahí llega la propuesta a los Concejales, ya que el Alcalde la coloca al seno del Concejo y los Concejales deben analizar las respectivas ofertas y si están de acuerdo con la Comisión evaluadora, luego se pronuncia el Concejo en adjudicar o no adjudicar la oferta.

No obstante el señor Alcalde ha tenido la mejor voluntad de trabajar, incluso en algunas Comisiones que Presidio el Concejal Benavente se tocaron temas de la empresa Núcleo.

Es un tema que perfectamente en una reunión, una vez afinadas las bases, con el señor Alcalde, podrían conocerlas antes de subirlas. En relación a la continuidad de los trabajadores siempre con un buen oficio de los mismos Concejales y del Alcalde hacia la empresa se conservan los mismos trabajadores y así no se despiden.

Concejal Huepe comenta: “en mi opinión yo respeto al Concejal Sepúlveda que ha estado más involucrado en el tema .Mi opinión es que ojala pudiéramos conversar con ustedes para hacerles llegar todas las observaciones, y después las presentan más allá de la Ley , estos son contratos muy grandes y le pido estimado Administrador la mayor transparencia en esto porque no puede ser que una licitación nos entreguen los antecedentes en la mañana y hay que votar en la tarde, esto requiere mucho tiempo para leer asesorarse y ver quienes están en las diversas comisiones evaluadoras y eso lo sabremos expost y eso no tienen sentido, Nuestro rol fiscalizador debe respetarse y ese es el punto central y en este caso los estamos coadyuvando en la tarea ejecutiva de ustedes , no nos queremos meter más allá de la Ley . Yo quedaría satisfecho si puedo conversar con la Directora de Jurídica para entregarle formalmente lo que pensamos.

Concejal Benavente Indica que les tocó estar en una reunión con la Directora de Jurídica con 6 o 7 dirigentes en la Sala de Concejo, de igual manera el Administrador se ha reunido en algunas oportunidades con los dirigentes y en relación a sus temas ellos son recurrentes con lo de los metros cuadrados, mantenerse en sus

puestos de trabajo, Ellos han tenido bastantes problemas con la actual empresa. Se debe tener mucho cuidado con la nueva empresa que se lo adjudique o con la actual que también puede ya que podrían desvincular a todos los trabajadores por que en las bases jurídicamente no puede dejar explícitamente señalado que la empresa contrate a personas específicas,. No obstante existe voluntad y se ha planteado por los medios de comunicación de parte del Alcalde que se va a ampliar el contrato en términos de metros cuadrados, por lo que también se aumentará el número de personas para trabajar.

Concejal Huepe solicita a señor Vallejos el debido tiempo para tomar y estudiar todas las bases de licitación y adjudicación.

Comenta: *“no sabía de reuniones informales, por lo que mi deber si escuchamos con el Concejal Sepúlveda es que se viera en esta reunión los aportes, pero no habrá tiempo, podemos hacerlo en forma privada e informal.*

Señor Vallejos indica a Concejal Huepe que tenga la seguridad que cuando les presenten el tema se tomarán los 20 días de análisis que permite la Ley y el Concejal Sepúlveda tiene muy claro cómo operan estos contratos grandes.

Concejala Hormazábal, indica que lo que hay que cautelar en las bases es la higiene, la facilidad en relación a como los trabajadores tengan un lugar para sus necesidades básicas .En relación a las reuniones piensa que todos en un momento han realizado reuniones por separado, cree que puede ser la forma de trabajo que tenga cada uno, razón por la que no criticará,

Concejal Sepúlveda comenta: *“yo no puedo quedarme callado con respecto a la opinión que da la Colega Concejala , cuando uno es Presidente de una Comisión se merece todo el respeto de sus colegas y discúlpame Camilo pero hace 2 Concejos anteriores pedí que usted convocara a una Comisión de Obras para ver el tema de la próxima licitación de Núcleo paisajismo, no significa que los Concejales rayemos la cancha y hagamos las bases con un traje a la medida al gusto de los Concejales .Las empresas son normalmente externas y no miran a nuestros trabajadores que llevan muchos años y que vienen con las empresas pasadas. Nuestras bases deben resguardar el tema laboral de nuestros trabajadores, el tema de la ficha técnica*

es netamente tema del equipo técnico. En el resguardo de nuestros trabajadores ahí apelamos nosotros. Si se amplían los metros cuadrados de área verde, como se está resguardando el metro cuadrado por hombre? se necesita un buen ITO que fiscalice las bases de licitación en el periodo que corresponda y certifique que estén bien los trabajadores que se cumpla la cantidad necesaria de hombre por metro cuadrado. Me gustaría hacer llegar unos puntos para que ustedes los analicen para resguardar a los trabajadores.

Concejal Benavente comparte lo expresado por el Concejal Sepúlveda, aquí lo importante son los trabajadores. Núcleo Paisajismo se ganó la Licitación por que ofreció 40.000 metros adicionales de mantención pero resulta que no los ha trabajado en 4 años, esa es una de las cosas graves que plantean los funcionarios de Núcleo paisajismo.

Manifiesta que citará a una reunión de aquí a 15 días más exclusiva, como dice el Concejal Sepúlveda, para analizar la empresa y la licitación que pronto vendrá.

Agradece la presencia de los invitados y da por concluida la Comisión.

Finaliza la reunión a las 11:30 horas

FIRMAN LOS CONCEJALES PRESENTES

CAMILO BENAVENTE JIMENEZ
Presidente Comisión

VICTOR SEPULVEDA BARRA
Integrante Comisión

PATRICIO HUEPE GARCIA
Integrante Comisión

BRIGIDA HORMAZABAL GAETE
Integrante Comisión

Se pone en votación para acuerdo la aprobación de la Ordenanza de Publicidad y Propaganda, informada favorablemente por la Comisión, en Acta de fecha 26 de Julio de 2017.

El Concejal **SR. LÓPEZ** anuncia su voto de abstención porque no estuvo presente en la Comisión y no conoce el tema en detalle.

Votan a favor las Señoras Kaik y Hormazábal y los Señores Benavente, Careaga, Sepúlveda y Vaccaro. Total seis votos.

Se abstiene el Concejal Sr. López porque no conoce el texto de la Ordenanza.

ACUERDO N° 507/17. El H. Concejo Municipal acuerda por seis votos a favor y una abstención, aprobar la Ordenanza Municipal sobre Publicidad o Propaganda, informada favorablemente por la Comisión Obras, Ornato y Aseo, en los términos que se transcriben a continuación.

TÍTULO I
DEFINICIONES, CLASIFICACIÓN Y
DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1°

La presente Ordenanza se aplicará en toda la comuna de Chillán y quedará sujeta a sus disposiciones toda propaganda o publicidad visual, sonora, comercial o de cualquier naturaleza que se exhiba o realice en la vía pública o que pueda ser vista u oída desde la vía pública, y cuyo dispositivo tenga por finalidad transmitir un mensaje comercial o de promoción de una empresa, persona, marca, casa comercial, institución, negocio anunciante u otro afín que persiga la misma finalidad.

Para los efectos de esta Ordenanza, los vocablos publicidad y propaganda serán sinónimos, pudiendo usarse indistintamente uno u otro.

ARTÍCULO 2°

DEFINICIONES:

Para los propósitos de esta ordenanza, se establecen las siguientes definiciones:

1.- Bienes Nacionales de Uso Público: Son aquellos cuyo dominio pertenece a la nación toda, y su uso pertenece a todos los habitantes de la nación, como el de calles, plazas, puentes y caminos.

2.- Instalación de Propaganda y/o Publicidad: Para los efectos de

la presente Ordenanza, se entenderá por instalación de publicidad cualquier forma o sistema propagandístico o publicitario, es decir, toda leyenda, letrero o inscripción, signo, señal, símbolo, dibujo, figura, adorno decorativo, orla, imagen o efecto luminoso, sonido o efecto sonoro o mecánico que pueda ser percibido en o desde el espacio público, destinado a informar o atraer la atención de las personas, realizada o no con fines comerciales.

Se excluye de las formas o sistemas propagandísticos la información comercial básica que se entregue en el interior de los recintos comerciales y sus vitrinas que sirvan para destacar la calidad y precio de un producto, según el derecho de acceso a la información veraz y oportuna que protege al consumidor por Ley 19.496, norma impartida por el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y fiscalizada a través del Servicio Nacional del Consumidor.

3.- Anunciante: Proveedor de bienes y servicios o entidad que, por medio de la publicidad, se propone ilustrar al público acerca de las características o atributos de los bienes o servicios cuya producción o prestación constituye el objeto de su actividad.

ARTÍCULO 3°

CLASES DE PUBLICIDAD:

1.- Publicidad según formas de percepción:

a. Gráfica o Escrita: Es aquella que requiere para su percepción y comprensión, el uso del sentido de la visión.

b. Sonora o Auditiva: Es aquella que requiere para su percepción y comprensión, el uso del sentido de la audición.

c. Audiovisual: Es aquella que requiere para su percepción y comprensión, de los sentidos de la visión y audición.

2.- Publicidad según tipo de iluminación:

a. Luminosa: Es aquella forma de propaganda y/o publicidad que emite luz desde su interior o a través del sistema de luz neón u otros. Estos paneles deberán cumplir además con las exigencias establecidas por la SEC e informe favorable de la Dirección de Obras.

b. Iluminada: Es aquella forma de propaganda y/o publicidad que emite luz artificial desde el exterior mediante focos u otro sistema. Se incluyen en esta clasificación a los de carácter

reflectante.

c. No luminosa: Es aquella que no emite ni recibe luz artificial de ninguna especie por lo que no se destaca en horarios nocturnos.

d. *Proyectada*: Es aquella que mediante diapositivas o mecanismos especiales es reflejada a distancia.

3.- Publicidad según tipo de exhibición:

a. *Fija o inmóvil*: Es aquella que no cambia su sitio de exhibición al encontrarse fija en un punto.

b. *Giratoria*: Es aquella que estando fija en un lugar, modifica su sitio de percepción al girar gracias a algún mecanismo especial.

c. *Ambulantes o Móviles*: Es aquella que cambia su sitio de exhibición al encontrarse adosada o montada sobre vehículos o mecanismos que le permiten desplazarse por distintos lugares de la comuna.

4.- Publicidad según su emplazamiento:

a. *En espacios públicos*: Aquella instalada en un Bien Nacional de Uso Público, ya sea en el suelo, subsuelo o en altura.

b. *En espacios privados*: Aquella instalada en Bienes de propiedad particular, pudiendo o no ser de uso público.

c. *Caminera*: Aquellos instalados en las fajas adyacentes de los caminos o lugares visibles de los mismos, señalados en el Decreto 1.319 del 12 de Septiembre de 1977 del Ministerio de Obras Públicas. Estas autorizaciones serán otorgadas por la Dirección de Vialidad en caso de instalación de publicidad situada en zonas rurales, y/o por la Municipalidad en caso de ubicarse dentro de las zonas urbanas o de extensión urbana, sin perjuicio del pago de los derechos municipales de propaganda que correspondan.

5.- Publicidad según su tiempo de permanencia:

a. *De carácter Temporal*:

Los sistemas de publicidad de carácter temporal, son aquellos cuyo permiso se otorga por un plazo inferior a 1 año.

b. *De carácter Permanente*:

Los sistemas de publicidad de carácter permanente, son aquellos cuyo permiso se otorga por el plazo de 1 año o más, pudiendo otorgarse también en forma indefinida.

ARTÍCULO

ULO 4°

TIPOS DE PUBLICIDAD:

I) ADOSADOS: Son aquellos cuya estructura está sobrepuesta o

incrustada en la fachada del edificio, siendo perpendicular o paralela a ella.

II) AEREOS: *Globos o elementos suspendidos, que tienen leyendas o símbolos, los que se regirán por lo establecido en el Reglamento para la operación de Globos Cautivos de la Dirección general de Aeronáutica Civil.*

III) AVISOS DE PROMOCIÓN O VENTA: *Son aquellos que indican ubicación y otras características de una construcción con el objeto de promover su venta o arriendo.*

IV) AVISOS PUBLICITARIOS QUE CUBRAN FACHADAS: *Instalados en terrenos con edificaciones sometidas a procesos de construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación, demolición y mantención.*

Estos avisos sólo podrán autorizarse por un período que no exceda el de la ejecución de la obra de que se trate, autorización que en todo caso no podrá ser superior a 3 meses, pudiendo renovarse por una sola vez y por el mismo plazo señalado, según lo indicado en el inciso 4° del artículo 2.7.10 de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

V) BANDERAS: *Corresponden a elementos instalados en postes o estructuras autosoportantes.*

VI) BARRERAS: *Corresponden a paneles publicitarios inscritos en el mismo plano de línea de solera, en ningún caso sobresaliente.*

VII) DE ENTREGA INDIVIDUAL: *Son aquellas de carácter transitorio tipo volantes, panfletos o folletines, que se reparten desde la vía pública de persona a persona. Bajo ninguna circunstancia se permitirá su distribución desde vehículos terrestres o aéreos o mediante otro sistema cuya aplicación vaya en detrimento del aseo u ornato de la Comuna.*

VIII) INFLABLES: *En esta clasificación se incluyen instalaciones de publicidad inflables que se mantienen a nivel de acera y sobre techos como globos, muñecos o figuras.*

IX) LETREROS DE CONSTRUCCIÓN: *Son aquellos que se instalan en obras de construcción e indican la obra de que se trata, los*

profesionales responsables, sus financistas, la empresa constructora, proveedores y promotores.

Estos letreros se sujetarán a lo establecido en la presente Ordenanza, excluyendo a los que provienen de instituciones públicas debido a que éstos ya cuentan con diseños y dimensiones preestablecidas.

X) LIENZOS: Entendiéndose como tal aquellos avisos que están impresos sobre papeles especiales, lonas o telas y que se cuelgan desde elementos ajenos a su propia conformación. En relación a postes de alumbrado público, la instalación de este tipo de publicidad debe contar con la autorización previa de la empresa propietaria del poste.

XI) MARQUESINAS: Son aquellos que se instalan en el frente de las marquesinas, paralelos a la fachada de los edificios.

XII) MURALES: Son aquellos que se pintan o adhieren a muros, vidrios o a cualquier paramento vertical, de tipo artístico o comercial.

XIII) PALETAS: Son aquellos elementos publicitarios que pueden mostrar publicidad en sus caras, y su información publicitaria permite ser cambiada periódicamente.

Para su instalación, deberá observarse lo dispuesto en el inciso tercero, letra d), del artículo 2.7.10 de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

XIV) PALOMAS, ATRILES Y PIZARRAS PUBLICITARIAS: Los dos primeros, son aquellos mensajes visuales impresos o grabados, instalados en un soporte regulable en altura y/o inclinación. La última es una superficie de escritura reutilizable, en la cual el texto o figuras se realizan con tiza u otro tipo de rotuladores borrables.

La ubicación de Atriles y Pizarras deberá ser lo más próximo a la línea oficial de la propiedad, salvo que por razones de conveniencia, sea otra la más adecuada, lo que deberá ser autorizado en todo caso por la Municipalidad.

Las Palomas no podrán disponerse en aceras que tengan un ancho inferior a 3 metros.

No se autorizará la instalación de Palomas, Atriles ni Pizarras cuando la ubicación propuesta pueda significar un entorpecimiento al libre y expedito desplazamiento de

transeúntes.

XV) PANTALLAS LED: *Dispositivo de salida que muestra datos o propaganda al usuario, y se caracteriza por estar compuesta por diodos o ledes.*

XVI) PROYECTADA: *Son aquellos que mediante diapositivas o mecanismos especiales, son reflejados a distancia.*

XVII) SOBRETACHOS: *Son los que sobresalen hacia arriba de los techos, cubiertas, azoteas o terrazas, contando con una estructura autosoportante.*

XVIII) TOLDOS Y QUITASOLES: *Estructuras y pabellones de cubiertas de lona, telas u otro material similar, cuya finalidad primordial es hacer sombra, sobre los cuales se encuentran impresos leyendas, nombres, marcas o símbolos.*

XIX) TOPSITE: *Son aquellos que se sustentan en postes o estructuras autosoportantes independientes de las edificaciones, son de grandes dimensiones y destinados a ser vistos desde grandes distancias.*

Para su instalación, deberá observarse lo dispuesto en el inciso tercero, letra d), del artículo 2.7.10 de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

XX) TOTEM: *Se caracterizan por ser una columna continua desde la base, son letreros de sección uniforme, emplazados en forma aislada.*

Para su instalación, deberá observarse lo dispuesto en el inciso tercero, letra d), del artículo 2.7.10 de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

XII) UNIPOLE: *Corresponden a instalaciones de publicidad similares a un Topsite, pero de menor tamaño.*

Para su instalación, deberá observarse lo dispuesto en el inciso tercero, letra d), del artículo 2.7.10 de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

ARTÍCULO 5°

La Municipalidad podrá disponer la instalación de paletas

informativas, en las cuales los interesados podrán publicitar, debiendo ceñirse a lo que la Municipalidad determine para su uso.

ARTÍCULO 6°

Toda instalación de propaganda y/o publicidad deberá contar con Permiso Municipal desde el momento de su colocación o instalación, en conformidad a los requisitos y procedimientos establecidos en el Título III de la presente Ordenanza, y la legislación vigente.

ARTÍCULO 7°

Las instalaciones de publicidad o instalaciones y construcciones en general, en las cuales exista o pueda existir publicidad, ubicadas en bienes municipales o nacionales de uso público, podrán ser concesionadas de conformidad a la ley.

ARTÍCULO 8°

La Municipalidad, a través del Plan Regulador Comunal o Planes Seccionales, podrá establecer restricciones en conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

TÍTULO O II

CONSIDERACIONES BÁSICAS PARA LA APROBACIÓN DE FORMAS O SISTEMAS DE PROPAGANDA

ARTÍCULO 9°

Toda instalación de publicidad deberá cumplir con las siguientes exigencias:

- A. Las que dispone el artículo 2.7.10 de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones;*
- B. Las que disponga el Plan Regulador Comunal o Seccional;*
- C. Las contempladas en la presente Ordenanza;*
- D. En el caso de publicidad que se ubique en edificaciones acogidas a la Ley N° 19.537 de Copropiedad Inmobiliaria, además, deberá acompañarse copia del acuerdo de la Asamblea Extraordinaria de Copropietarios de instalar la publicidad que se*

solicita, y del documento en donde conste la representación del interesado, de conformidad a lo dispuesto en inciso 8°, del artículo 17 de la misma ley;

E. No asemejarse ni imitar ninguna señal de tránsito, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley de Tránsito.

F. No tratarse de aquella “**sobresaliente**” o “**colgante**” (tipo “lanza”), esto es, las que se fijan perpendicular a la fachada de un edificio, cuya instalación no estará permitida en la comuna de Chillán.

ARTICULO 10°

La Dirección de Obras Municipales calificará estas condiciones, pudiendo rechazar o exigir la modificación de los proyectos de instalación de publicidad.

TÍTULO III

APROBACIÓN DE LOS PERMISOS DE PROPAGANDA, SU TRAMITACIÓN Y COBRO

ARTÍCULO 11°

DEL INICIO DEL TRÁMITE

Todo el que desee instalar publicidad y/o propaganda en el territorio comunal, deberá iniciar el trámite respectivo en la **Dirección de Obras Municipales**, continuando la gestión de acuerdo a lo que indique dicha Dirección, en consideración los antecedentes acompañados, al tipo de instalación de que se trate y a su ubicación. El trámite se entenderá finalizado cuando se paguen los derechos señalados en el artículo 15° de esta Ordenanza.

ARTICULO 12°

Los permisos para instalación de publicidad, podrán ser indefinidos o temporales.

1.- Los permisos indefinidos serán otorgados sin fecha de vencimiento, y en caso que el interesado desee ponerle término, deberá comunicar tal hecho, por escrito, a la Dirección de Administración y Finanzas.

2.- Los permisos temporales son aquellos que se otorgan por un periodo determinado de tiempo.

ARTÍCULO 13°

Los permisos para realizar propaganda por altoparlantes en la vía pública, podrán negarse o ponérseles término discrecionalmente. En caso que sea otorgado, el mismo permiso deberá indicar el horario en el cual se podrá emitir la publicidad, no pudiendo excederse de entre las 10:00 y 18:00 horas de Lunes a Viernes; y Sábados entre las 11:00 y 14:00 horas. En domingos y festivos no podrá efectuarse este tipo de propaganda.

ARTICULO 14°

DE LA SOLICITUD DE PERMISO

Para la aprobación de las distintas instalaciones de publicidad, se exigirá:

- 1. Instalaciones de Publicidad en general: Presentar la documentación exigida en las letras a), b), c) y d), del inciso 6°, del artículo 2.7.10 de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. En caso de ubicarse la publicidad en la vía pública, el plano a que se refiere la letra a), deberá ser suscrito por el propietario de la estructura.*
- 2. Instalaciones de Publicidad en particular:*
 - 2.1.-** Para murales-pintados, o instalaciones como toldos y quitasoles, banderas, aéreos, inflables y proyecciones visuales o audiovisuales, u otras que por su naturaleza no puedan comprenderse dentro del N° 1 anterior, deberá cumplirse con las exigencias que la Dirección de Obras determine como aplicables de las referidas en el ese número, u otra(s) que se avenga(n) a la instalación cuya autorización se solicita.*
 - 2.2.-** Para letreros adosados, luminosos o no luminosos, cuya dimensión no exceda los 2 metros cuadrados, podrá presentarse un croquis ilustrativo como alternativa al plano exigido por el artículo 2.7.10 de la Ordenanza de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.*

En ambos casos, N° 1 y N° 2, deberán tenerse presente además, las exigencias señaladas en las letras a), b), c), d), e), y f), del inciso tercero, del artículo 2.7.10 de la misma Ordenanza General, y lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley de Tránsito, todo ello, sin perjuicio de las demás señaladas en la presente Ordenanza, y de las contenidas en el Plan Regulador Comunal o Seccional respectivo, si las hubiere.

Por último, tratándose de instalaciones a ubicar en bienes nacionales de uso público, o para realizar propaganda por altoparlantes en la vía pública, el interesado deberá obtener del Alcalde, el **permiso precario respectivo**, completando para ello el formulario de que dispondrá la Dirección de Obras Municipales.

ARTÍCULO 15°

DEL OTORGAMIENTO DEL PERMISO Y DE LOS DERECHOS MUNICIPALES

Los permisos respectivos, serán entregados por la Dirección de Obras Municipales al interesado, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos y condiciones señaladas en el artículo anterior, y previo pago de los derechos municipales correspondientes en el Departamento de Tesorería, de acuerdo a lo señalado en el artículo 41, N° 5, del D.L. 3063, de 1979, Ley de Rentas Municipales, y a la Ordenanza local sobre Derechos Municipales por Servicios, Concesiones y Permisos, además del señalado en el artículo 130, N° 3, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, cuando proceda, por aplicación de lo dispuesto en el inciso 6°, del artículo 2.7.10 de la Ordenanza General de la misma ley.

No estará afecta al pago de derechos, la publicidad que sólo dé a conocer el giro y/o nombre del establecimiento y se encuentre adosada a la edificación donde se realiza la actividad propia del giro, caso en el cual, sólo se estará afecta al pago del derecho a que se refiere el artículo 130, N° 3, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

ARTICULO 16°

Todo cambio en la ubicación de un aviso, como asimismo, la modificación de la estructura que lo soporta, requerirá de nueva solicitud y pago de derechos.

ARTÍCULO 17°

DEL PAGO DE LOS DERECHOS

a) Elemento Publicitario Permanente: El pago de los Derechos que correspondan será por semestre anticipado, conjuntamente con la patente del contribuyente. Se entenderán girados por periodos completos, aún cuando fueren retirados con anterioridad al vencimiento.

Si el contribuyente no paga patente en la comuna, se girará la orden correspondiente para su pago en la Tesorería Municipal.

b) Elemento Publicitario Temporal: Se girará la orden correspondiente para su pago en la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 18°

Toda persona, natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado, está obligada a pagar los derechos a que se refiere esta Ordenanza, salvo exención contemplada en un texto legal expreso.

ARTÍCULO 19°

DE LAS OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO DE LA INSTALACIÓN DE PUBLICIDAD

Se entenderá como responsable de la instalación de publicidad al propietario de ésta, y estará obligado a:

1.- Mantener la instalación en buen estado de conservación, limpieza y seguridad;

2.- Mantener al día el pago de los derechos Municipales correspondientes, incluidos los que el espacio publicitario origine. En caso de existir deuda, será también responsable del pago de esta obligación, el propietario del inmueble en donde se encuentre ubicada la instalación respectiva.

3.- Dar aviso a la Dirección de Administración y Finanzas en caso de retiro de la instalación o publicidad respectiva. Si no se diere este aviso, se presumirá que ha estado colocada hasta la fecha en que la Municipalidad constate su retiro, generándose hasta entonces los derechos municipales correspondientes.

Cuando un cartel publicitario y su soporte, ubicado en un espacio de uso público destinado a vialidad, deba ser retirado, el interesado o propietario del mismo deberá dejar el lugar en las mismas condiciones en que se encontraba a la fecha de su instalación, libre de todo obstáculo o desnivel.

ARTÍCULO 20°

Las solicitudes de permisos para colocar o exhibir propaganda o publicidad en los exteriores de autobuses o cualquier otro medio de movilización colectiva o particular, cuya empresa, empresario o industria tenga domicilio en la comuna de Chillán, o cuya patente se haya obtenido en esta comuna, se presentarán en la Dirección de Inspección Municipal para su tramitación.

Estará obligado al pago de los derechos que la exhibición de publicidad origine, el propietario de ella, o en su defecto, el

propietario del vehículo.

TÍTULO IV FISCALIZACION Y SANCIONES

ARTÍCULO 21° DE LAS MULTAS

Las infracciones a esta Ordenanza que no tengan una sanción específica en la Ley de Rentas Municipales, serán sancionadas por los Jueces de Policía Local, con multas de hasta cinco (5) UTM.

ARTÍCULO 22°

Los Inspectores Municipales y Carabineros deberán denunciar estas infracciones al Juzgado respectivo.

ARTICULO 23° DEL RETIRO DE PROPAGANDA O PUBLICIDAD

Efectuada la denuncia de la infracción, la unidad municipal pertinente, previa orden del Administrador Municipal, otorgará un plazo prudencial al propietario para que regularice la situación en infracción. Si ésta no se produjere, y sin perjuicio de la aplicación de la multa a que se refiere el artículo anterior, el Juzgado de Policía Local correspondiente ordenará el retiro de la propaganda y/o de la instalación de publicidad que esté en contravención con el Plan Regulador Comunal, en el Plan Seccional, en la ley y/o a la presente Ordenanza, a costa de su propietario, o en su defecto, del propietario del terreno en que se ubique o del vehículo en que se exhiba.

En el caso de bienes nacionales de uso público, también deberá ser retirada toda aquella instalación y/o publicidad que deje de estar amparada por su respectivo permiso precario.

TÍTULO V DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 1°

La presente ordenanza comenzará a regir desde el día siguiente a la fecha de su publicación en la página Web de la Ilustre Municipalidad de Chillán.

ARTICULO 2°

Toda publicidad, propaganda o instalación existente en la comuna, cuenta o no con autorización municipal a la fecha de puesta en vigencia de la presente Ordenanza, y esté o no al día en el pago de los derechos municipales correspondientes, deberá ajustarse a lo dispuesto en ésta en un plazo de 4 meses.

ARTICULO 3°

El artículo precedente no será aplicable a la publicidad autorizada en virtud de una concesión municipal, la cual seguirá rigiéndose por las normas y condiciones establecidas en los respectivos contratos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

SERGIO ZARZAR ANDONIE
Alcalde de Chillán

VASCO SEPÚLVEDA LANDEROS
Téc. en Adm. Pública
Secretario Municipal

Punto 4.

Aprobación de Patentes de Alcoholes.

Se deja constancia del Acta N° 16, de fecha 28 de Julio de 2017, que se transcribe a continuación.

*En la Sala de Concejo de la Ilustre Municipalidad de Chillán, siendo las 11:00 Horas, del **viernes 28 de julio de 2017**, se reunió la Comisión Alcoholes del H. Concejo Municipal, presidida por Concejal Sr. Joseph Careaga Palma.*

Asisten los Sres. (as). Concejales integrantes de la Comisión: Nadia Kaik Gorayeb, Camilo Benavente Jiménez, Juan López Cruz, Víctor Sepúlveda Barra y Brígida Hormazábal Gaete.

Asisten especialmente invitados: Ricardo Montolivo Bravo, Jefe de Rentas y Patentes y Cristian Hansen, Abogado de Jurídica

Concejal Careaga da la bienvenida a los presentes indicando a señor Montolivo que comenzarán viendo la patente del señor Miguel Ángel Retamal Medina, del Paseo la Merced.

Señor Montolivo: informa que quedó plasmada en el acta del Concejo del día 17 de julio que existió una confusión y se votó a favor de la renovación, en primera instancia el Alcalde, los Concejales Víctor Sepúlveda, Camilo Benavente y Juan López y 4 votos en contra por parte de los Concejales Nadia Kaik, Brígida Hormazábal, José Patricio Huepe y Jorge Vaccaro. Se produjo un empate y posteriormente el Secretario Municipal indicó que se debía llegar a cabo una segunda votación, realizada en el mismo momento, quedando de la siguiente manera: votaron a favor Concejales Nadia Kaik, Víctor Sepúlveda Camilo Benavente y Juan López.

En cuanto al rechazo votaron Concejales Brígida Hormazábal, José Patricio Huepe y Jorge Vaccaro; el Alcalde se abstuvo, según información del Secretario Municipal por el resultado expuesto la patente no debería ser renovada.

Comenta; “esto es muy importante que lo vea el abogado de jurídica, porque yo según mi parecer esta patente estaría aprobada ya que tiene 4 votos a favor. Debe verlo Jurídica para advertir al Secretario Municipal de este error, y modificarlo en el acta. Lo podrían votar en el Concejo del lunes y retrotraer la acción que ya está plasmada en un Decreto de rechazo del contribuyente”.

Concejala Kaik comenta: “ese día habían 2 Concejales menos, entonces por lo tanto en vez de tener 4 votos a favor debería haber

tenido 5 votos a favor según la Ley, porque era por porcentaje, por eso quedó rechazada eso fue lo que me explico jurídica, creo que fue Marcelo Campos.”

Concejal Careaga plantea el segundo punto del contribuyente Juan Figueroa Valladares con patente rechazada por mayoría.

Señor Montolivo indica que al ser rechazada por mayoría es imposible que tenga una reconsideración debido a que los votos a favor son de los Concejales Víctor Sepúlveda Camilo Benavente y Juan López, si ellos piden la reconsideración serían 3 cartas y así no son mayoría y el resto de los Concejales votaron todos en forma de rechazo el señor Alcalde y Concejales señores(as) Kaik, Huepe y Vaccaro razón por la que no pueden apoyar una moción de reconsideración, para poder reclamar esto solo quedaría la instancia de los Tribunales de Justicia, ya que deben tener 5 Concejales para reconsiderar.

Concejala Hormazábal desea que quede establecido en acta que cuando se trata de patentes complicadas, y según acuerdo que tienen los antiguos Concejales, con 3 partes graves no se debería renovar, solicita se explique el contenido de las partes.

Concejala Kaik comenta “recuerdo cual fue la patente que rechazamos ese día, yo firmé la carta no acordándome bien, pero les quiero decir es que se trata de este café con piernas y que yo he recibido reclamos de algunos vecinos sobre todo en las tardes, si ya está rechazada yo por lo menos no lo voy a poder aprobar”

Concejal Benavente lee el artículo 86 indicando que la Ley expresa que si hay empate los acuerdos del Concejo se adoptarán con la mayoría absoluta de los Concejales asistentes a la sesión respectiva. Indica que si ese día había 8 la mayoría eran 5 y no 4. La abstención no se suma a ningún lado. Por lo tanto lo que hay que hacer es pasar la patente nuevamente por el Concejo y el Alcalde debe definirse ya que se abstuvo en la última votación.

Señor Montolivo reitera que debido a la abstención, técnicamente está bien rechazada.

Concejal López indica que la patente no está rechazada y es el Alcalde quien debe definirse.

Concejal Benavente consulta a señor Hansen si una patente fue rechazada en Concejo se puede poner en tabla nuevamente.

Señor Montolivo comenta “en estricto rigor la decisión tomada que se plasma como rechazo está ya fundada en el Decreto que el contribuyente tiene en su poder, todo acto administrativo tal como se

hace se puede deshacer, por lo tanto se podría tratar en el Concejo extraordinario del día lunes 31 de julio con la presencia del abogado así se podría ver el tema y si hay algún error técnico entraría a votación nuevamente y si es así nosotros administrativamente dejaremos nulo ese Decreto y otorgaremos la renovación de la patente”.

Concejala Hormazábal indica que se deben tener los antecedentes para reconsiderarlas ya que en la votación no se informó en forma detallada cual era el tenor de los partes, cree que hay que darle la oportunidad al contribuyente para que les dé un informe de por qué está pidiendo la reconsideración.

Concejal Sepúlveda indica a Concejal Careaga que lamenta lo de su accidente ya que antes de este estaba llevando muy bien las Comisiones de Alcoholes ya que se permitía convocar a los contribuyentes para escuchar su posición, En la actualidad se ha creado un conflicto y los Concejales se encuentran en tela de juicio expuestos a la opinión pública ,razón por la que es muy necesario convocar a Comisión para ver el tema de la Ordenanza de Alcoholes que se lleva discutiendo hace más de 2 años , para él si no existe un Reglamento de Sala el no renovará ,ya que si la Ley no lo ampara se estaría cometiendo una ilegalidad. Se debe ver claramente cuáles son las faltas graves que se deben estipular en la Ordenanza de Alcoholes .Extraña la opinión legal de los 9 o 10 abogados que tiene la Municipalidad quienes no prestan asesoría técnica en este tema.

Concejal Careaga, manifiesta que lamentablemente tuvo que ausentarse 2 meses por razones de salud, y solicita a los señores Concejales que una vez terminado el proceso de renovación de patentes, comiencen a tener reuniones periódicas para terminar definitivamente la Ordenanza de Alcoholes.

Indica que las patentes de los señores Retamal y Figueroa quedan pendientes para ser tratadas el día lunes 31 de julio en el Concejo Extraordinario.

Continúan analizado las siguientes solicitudes:

1.- ORD. N° 100/ 1324 /2017, del 30.06.2017.-

SOC. COMERCIAL SALINAS Y MOISAN LTDA.: Solicita Patente de **Restaurante Diurno y Nocturno**, ubicado en Avda. Argentina N° 242, respuesta desfavorable de Presidenta JJVV N° 2 “Sargento Aldea”, Sra. Raquel Hernández Barrios, informe favorable de Carabineros. (Retro)

- Carta rechazo JJVV N° 2 “Sargento Candelaria”, del 10.07.2017.-
La Comisión sugiere dejar pendiente,

Ya que según acuerdo en visita de terreno al local, se estipulo volver visitar al contribuyente para realizar una medición de decibles.

Concejal Careaga solicita a señor Montolivo que se le haga llegar las mediciones realizadas por el señor Renán Cabezas para el día lunes 31 de julio.

2.- ORD. N° 100/ 1448 /2017, del 17.07.2017.-

Solicita rechazar o renovar **1 patentes**, periodo 2017, JJVV no favorable, no registra partes cursados, según anexo adjunto.

La Comisión Vota de la siguiente manera:

A favor: Concejal Juan López.

En contra: Concejales Nadia Kaik, Joseph Careaga y Brígida Hormazábal.

En el Concejo: Concejal Sepúlveda.

Concejal Camilo Benavente no votó por no encontrarse en la Sala en ese momento.

3.- ORD. N° 100/ 1470 /2017, del 19.07.2017.-

Solicita rechazar o renovar **1 patente**, periodo 2017, JJVV favorable, no registra partes cursados.

La Comisión sugiere aprobar.

4.- ORD. N° 100/ 1489 /2017, del 24.07.2017.-

Solicita rechazar o renovar **1 patente**, periodo 2017, JJVV favorable, no registra partes cursados.

La Comisión sugiere aprobar.

5.- ORD. N° 100/ 1490 /2017, del 24.07.2017.-

Solicita rechazar o renovar **1 patente**, periodo 2017, JJVV y Sernatur favorable, no registra partes cursados.

La Comisión sugiere aprobar.

6.- ORD. N° 100/ 1495 /2017, del 25.07.2017.-

Solicita rechazar o renovar **2 patentes**, periodo 2017, no existe pronunciamiento de JJVV, no registra partes cursados.

La Comisión sugiere aprobar.

7.- ORD. N° 100/ 1513 /2017, del 26.07.2017.-

Solicita rechazar o renovar **1 patente**, periodo 2017, JJVV favorable, no registra partes cursados.

La Comisión sugiere aprobar.

8.- ORD. N° 100/ 1520 /2017, del 27.07.2017.-

Solicita rechazar o renovar **2 patentes**, periodo 2017, JJVV e informe DOM favorable, no registra partes cursados.

La Comisión sugiere aprobar.

9.- ORD. N° 100/ 1521 /2017, del 27.07.2017.-

Solicita rechazar o renovar **1 patente**, periodo 2017, JJVV no emite pronunciamiento, favorable, no registra partes cursado.

La Comisión sugiere aprobar.

10.- ORD. N° 100/ 1528 /2017, del 27.07.2017.-

Solicita rechazar o renovar **2 patentes**, periodo 2017, JJVV favorable, no registra partes cursados.

La Comisión sugiere aprobar.

11.- ORD. N° 100/ 1531 /2017, del 27.07.2017.-

Solicita rechazar o renovar **1 patente**, periodo 2017, JJVV favorable, no registra partes cursados.

La Comisión sugiere aprobar.

12.- ORD. N° 100/ 1532 /2017, del 27.07.2017.-

MARIANELA HENRIQUEZ GONZALEZ: Solicita **Traslado Patente Rol 400397 Expendio de Cervezas**, desde Pje. San Nicolás Local 26, Paseo La Merced, a Avda. Río Viejo N° 1002-B, respuesta favorable de Presidenta JJVV N° 12 “José Luis Mattar”, Sra. Nieves Henríquez Aedo, Informe negativo de Carabineros.

La Comisión sugiere aprobar.

13.- ORD. N° 100/ 1535 /2017, del 28.07.2017.-

Solicita rechazar o renovar **1 patente**, periodo 2017, JJVV favorable, no registra partes cursados.

La Comisión sugiere aprobar.

14.- ORD. N° 100/ 1536 /2017, del 28.07.2017.-

Solicita rechazar o renovar **1 patente**, periodo 2017, JJVV no emite pronunciamiento, no registra partes cursados.

La Comisión sugiere aprobar

Concejal Careaga agradece la asistencia y da por finalizada la Comisión.

Finaliza la Comisión a las 12:00 horas.

FIRMAN LOS CONCEJALES PRESENTES

NADIA KAIK GORAYEB
Integrante Comisión

JOSEPH CAREAGA PALMA
Presidente Comisión

CAMILO BENAVENTE JIMENEZ
Integrante Comisión

VICTOR SEPULVEDA BARRA
Integrante Comisión

JUAN LOPEZ CRUZ
Integrante Comisión

BRIGIDA HORMAZABAL GAETE
Integrante Comisión

Quedan para acuerdo las solicitudes de patentes de alcoholes informados.

Se ponen en votación para acuerdo las solicitudes de patentes informadas por la Comisión Alcoholes.

1.- ORD. N° 100/ 1324 /2017, del 30.06.2017.-

SOC. COMERCIAL SALINAS Y MOISAN LTDA.: Solicita Patente de **Restaurante Diurno y Nocturno**, ubicado en Avda. Argentina N° 242, respuesta desfavorable de Presidenta JJVV N° 2 “Sargento Aldea”, Sra. Raquel Hernández Barrios, informe favorable de Carabineros. (Retro).

- Carta rechazo JJVV N° 2 “Sargento Candelaria”, del 10.07.2017.-

La Comisión sugiere dejar pendiente,

Ya que según acuerdo en visita de terreno al local, se estipulo volver visitar al contribuyente para realizar una medición de decibles.

Queda pendiente.

2.- ORD. N° 100/ 1448 /2017, del 17.07.2017.-

*Solicita rechazar o renovar **1 patentes**, periodo 2017, JJVV no favorable, no registra partes cursados, según anexo adjunto.*

Votan a favor los Señores López, Sepúlveda y Benavente. Total tres votos.

Por el rechazo votan los Señoras Kaik y Hormazábal y los Señores Careaga y Vaccaro. Total cuatro votos.

ACUERDO N° 508/17. El H. Concejo Municipal acuerda por tres votos a favor y cuatro de rechazo, rechazar la renovación de la patente que se indica, período 2017.

N°	ROL	R.U.T.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION	GIRO	FOLIO RENTAS	INFORME J.DE VE.
1	401010	078798130-5	SOC. COMERC. SCHWEITZER Y GONZALEZ.	CONSTITUCION 896	MINIMERCADO (COMERCIAL Y ALCOHOLES)	632	NO FAVORABLE 01.06.17 EL LOCAL ESTA CERRADO NO ESTA TRABAJANDO HACE UN AÑO.

3.- ORD. N° 100/ 1470 /2017, del 19.07.2017.-

Solicita rechazar o renovar **1 patente**, periodo 2017, JJVV favorable, no registra partes cursados.

La Comisión sugiere aprobar.

ACUERDO N° 509/17. El H. Concejo Municipal acuerda por unanimidad de los presentes, aprobar la renovación de la patente que se indica, período 2017.

ROL	RUT	NOMBRE	DIRECCION COMERCIAL	ACTIVIDAD COMERCIAL	FOLIO RENTAS
401087	11535533-3	CONTRERAS FIGUEROA RICARDO	AVDA. ECUADOR 846	MINIMERCADO (COMERCIAL Y ALCOHOLES)	638

4.- ORD. N° 100/ 1489 /2017, del 24.07.2017.-

Solicita rechazar o renovar **1 patente**, periodo 2017, JJVV favorable, no registra partes cursados.

La Comisión sugiere aprobar.

ACUERDO N° 510/17. El H. Concejo Municipal acuerda por unanimidad de los presentes, aprobar la renovación de la patente que se indica, período 2017.

ROL	RUT	NOMBRE	DIRECCION COMERCIAL	ACTIVIDAD COMERCIAL	FOLIO RENTAS
401543	12319713-5	GARCIA HERNANDEZ SAMUEL	AVDA. ANDRES BELLO 101 BALMACEDA	MINIMERCADO (COMERCIAL Y ALCOHOLES)	103

5.- ORD. N° 100/ 1490 /2017, del 24.07.2017.-

Solicita rechazar o renovar **1 patente**, periodo 2017, JJVV y Sernatur favorable, no registra partes cursados.

La Comisión sugiere aprobar.

ACUERDO N° 511/17. El H. Concejo Municipal acuerda por unanimidad de los presentes, aprobar la renovación de la patente que se indica, período 2017.

ROL	RUT	NOMBRE	DIRECCION COMERCIAL	ACTIVIDAD COMERCIAL	FOLIO RENTAS
402021	76235651-1	CONSORCIO HOTELERO EL ROBLE SPA.	EL ROBLE 634	RESTAURANTE DE TURISMO	637

6.- ORD. N° 100/ 1495 /2017, del 25.07.2017.-

Solicita rechazar o renovar **2 patentes**, periodo 2017, no existe pronunciamiento de JJVV, no registra partes cursados.

La Comisión sugiere aprobar.

ACUERDO N° 512/17. El H. Concejo Municipal acuerda por unanimidad de los presentes, aprobar la renovación de dos patentes período 2017, según se indica.

ROL	RUT	NOMBRE	DIRECCION COMERCIAL	ACTIVIDAD COMERCIAL	FOLIO RENTAS
402288	16657473-0	FLORES TAPIA XENIA	CLAUDIO ARRAU 464	RESTAURANTE DIURNO Y NOCTURNO	641
401594	6030875-6	LOPEZ LEIVA DESIDERIO	CALLE 1 CENTRAL 321 VILLA SAN PEDRO	MINIMERCADO (COMERCIAL Y ALCOHOLES)	636

7.- ORD. N° 100/ 1513 /2017, del 26.07.2017.-

Solicita rechazar o renovar **1 patente**, periodo 2017, JJVV favorable, no registra partes cursados.

La Comisión sugiere aprobar.

ACUERDO N° 513/17. El H. Concejo Municipal acuerda por unanimidad de los presentes, aprobar la renovación de la patente de alcohol que se indica, período 2017.

ROL	RUT	NOMBRE	DIRECCION COMERCIAL	ACTIVIDAD COMERCIAL	FOLIO RENTAS
401051	14519468-7	NORAMBUENA MELLA PATRICIA	ESTERO EL SALTO 3761 VILLA DOÑA ROSA	MINIMERCADO (COMERCIAL Y ALCOHOLES)	642

8.- ORD. N° 100/ 1520 /2017, del 27.07.2017.-

Solicita rechazar o renovar **2 patentes**, periodo 2017, JJVV e informe DOM favorable, no registra partes cursados.

La Comisión sugiere aprobar.

ACUERDO N° 514/17. El H. Concejo Municipal acuerda por unanimidad de los presentes, aprobar la renovación de dos patentes de alcoholes, período 2017, según se indica.

ROL	RUT	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION	ACTIVIDAD ECONOMICA	FOLIO RENTAS
400321-401940	7478263-9	DEL PINO RODRIGUEZ ROSA	CAMINO A PINTO KM. 6 LOTE 7-A	EXPENDIO DE CERVEZA/ RESTAURANTE DIURNO Y NOCTURNO	353

9.- ORD. N° 100/ 1521 /2017, del 27.07.2017.-

Solicita rechazar o renovar **1 patente**, periodo 2017, JJVV no emite pronunciamiento, favorable, no registra partes cursado.

La Comisión sugiere aprobar.

ACUERDO N° 515/17. El H. Concejo Municipal acuerda por unanimidad de los presentes, aprobar la renovación de la patente de alcohol que se indica, período 2017.

ROL	RUT	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION	ACTIVIDAD ECONOMICA	FOLIO RENTAS
401190	15677834-6	CEBALLOS FERRADA PAULA (TRANSF. DEF. 127233)	DIAMANTE 1268 VILLA VALLE HERMOSO	MINIMERCADO (COMERCIAL Y ALCOHOLES)	549

10.- ORD. N° 100/ 1528 /2017, del 27.07.2017.-

Solicita rechazar o renovar **2 patentes**, periodo 2017, JJVV favorable, no registra partes cursados.

La Comisión sugiere aprobar.

ACUERDO N° 516/17. El H. Concejo Municipal acuerda por unanimidad de los presentes, aprobar la renovación de dos patentes de alcoholes, período 2017, según se indica.

ROL	RUT	NOMBRE	DIRECCION COMERCIAL	ACTIVIDAD COMERCIAL	FOLIO RENTAS
401219	13916898-4	VEGA LAVADO ANDREA	AVDA. LA CONCEPCION 350 POBL. CHILLANCITO	MINIMERCADO (COMERCIAL Y ALCOHOLES)	644

401735	13842581-9	GUAJARDO GUAJARDO MARIA	CERRO SANTA LUCIA 1459 LOMAS DE ORIENTE	MINIMERCADO (COMERCIAL Y ALCOHOLES)	645
--------	------------	----------------------------	--	---	-----

11.- ORD. N° 100/ 1531 /2017, del 27.07.2017.-

Solicita rechazar o renovar **1 patente**, periodo 2017, JJVV favorable, no registra partes cursados.

La Comisión sugiere aprobar.

ACUERDO N° 517/17. El H. Concejo Municipal acuerda por unanimidad de los presentes, aprobar la renovación de la patente de alcohol que se indica, período 2017.

ROL	RUT	NOMBRE	DIRECCION COMERCIAL	ACTIVIDAD COMERCIAL	FOLIO RENTAS
400397	13795036-7	HENRIQUEZ GONZALEZ MARIANELA	AVDA. RIO VIEJO 1002-B (TRANSF. F/ 20302)	EXPENDIO DE CERVEZA	646

12.- ORD. N° 100/ 1532 /2017, del 27.07.2017.-

MARIANELA HENRIQUEZ GONZALEZ: Solicita **Traslado Patente Rol 400397 Expendio de Cervezas**, desde Pje. San Nicolás Local 26, Paseo La Merced, a Avda. Río Viejo N° 1002-B, respuesta favorable de Presidenta JJVV N° 12 “José Luis Mattar”, Sra. Nieves Henríquez Aedo, Informe negativo de Carabineros.

La Comisión sugiere aprobar.

ACUERDO N° 518/17. El H. Concejo Municipal acuerda por unanimidad de los presentes, aprobar el siguiente traslado de patente:

Traslado de patente Rol 400397.

Tipo de patente: Expendio de Cerveza.

Contribuyente: Marianela Henríquez González.

Rut. 13.795.036-7

Dirección: Av. Río Viejo N° 1002 – B

Dirección anterior: Pasaje San Nicolás, Local 26, paseo La Merced.

13.- ORD. N° 100/ 1535 /2017, del 28.07.2017.-

Solicita rechazar o renovar **1 patente**, periodo 2017, JJVV favorable, no registra partes cursados.

La Comisión sugiere aprobar.

ACUERDO N° 519/17. El H. Concejo Municipal acuerda por unanimidad de los presentes, aprobar la renovación de la patente de alcohol que se indica, período 2017.

ROL	RUT	NOMBRE	DIRECCION COMERCIAL	ACTIVIDAD COMERCIAL	FOLIO RENTAS
402000	76211741-k	SOC. MUÑOZ Y BUSTOS LTDA.	ISABEL RIQUELME 428	RESTAURANTE DIURNO Y NOCTURNO	639

14.- ORD. N° 100/ 1536 /2017, del 28.07.2017.-

Solicita rechazar o renovar **1 patente**, periodo 2017, JJVV no emite pronunciamiento, no registra partes cursados.

La Comisión sugiere aprobar

ACUERDO N° 520/17. El H. Concejo Municipal acuerda por unanimidad de los presentes, aprobar la renovación de la patente de alcohol que se indica, período 2017.

ROL	RUT	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION	ACTIVIDAD ECONOMICA	FOLIO RENTAS
40198 5	5144323-3	SAAVEDRA SOTO SAMUEL	AVDA. VICENTE MENDEZ 129	RESTAURANTE DIURNO Y NOCTURNO	643

Informe verbal del Presidente de la Comisión Alcoholes, Concejal Sr. Joseph Careaga Palma.

Ord. N° 100/1550/2017 del 31.07.2017.

Solicita aprobar o rechazar la renovación de dos patentes de alcoholes, período 2017, sin pronunciamiento de la Junta de Vecinos y no registran partes cursados.

ACUERDO N° 521/17. El H. Concejo Municipal acuerda por unanimidad de los presentes, aprobar la renovación de dos patentes de alcoholes, período 2017, que se indican.

ROL	RUT	NOMBRE	DIRECCION COMERCIAL	ACTIVIDAD COMERCIAL	FOLIO RENTAS
-----	-----	--------	---------------------	---------------------	--------------

401672	6317674-5	PINO LILLO GILDA	RIO VIEJO 801	MINIMERCADO (COMERCIAL Y ALCOHOLES)	440
402045	76437112-7	COMERCIAL CY D LTDA.	AVDA. LIBERTAD 802	RESTAURANTE DIURNO Y NOCTURNO	59

Pendientes.

- *Soc. Comercial Salinas y Moisan Ltda. (Retro).*
- *Miguel Angel Retamal Molina, Paseo La Merced.*

Habiéndose cumplido el objetivo de la convocatoria, se levanta la sesión a las 12.55 horas.